

REVISTAS ESPAÑOLAS

Revista Internacional de Sociología

Núms. 26-27, abril-septiembre de 1949:

GINI, Corrado: *La comparabilidad en el tiempo y en el espacio de las evaluaciones de la renta nacional.*

Al medir la renta nacional parece que queremos medir el grado de felicidad humana. A mayor renta, mayor felicidad. Error: evidente, porque la felicidad depende de valores internos no evaluables.

Hay bienes, en muchos países, que no son evaluables por ser superabundantes. Tal la nieve en los pueblos esquimales o la tierra en los nómadas.

Otros bienes son, ciertamente, evaluables, pero no son divisibles, como los estrictamente personales: amor, belleza. También se sustraen a la posibilidad de división los bienes de utilidad difundida: el sol, el clima, el paisaje.

Otra dificultad está en que no todos los bienes cambiables que contribuyen a nuestra felicidad son efectivamente cambiados, y, a veces, no se incluyen en la renta, como el disfrute de las casas habitadas por sus dueños o los servicios domésticos prestados por familiares.

Agréguese la incompleta deducción

que de los gastos de producción se hace normalmente en el cálculo de renta. Deducción que no debe limitarse a los gastos de subsistencia y reproducción de la población, sino también a los de instrucción y gastos públicos.

Otro problema --y no menos grave-- lleva en sí el cómputo en la renta de las ganancias y de las pérdidas independientes de la actividad productiva.

La renta nacional viene a estar constituida por el incremento de valor del conjunto de los bienes de la nación, aumentado con el valor de los bienes superfluos consumidos y de los servicios disfrutados durante un intervalo de tiempo por los componentes de la nación.

PERMIÑA RODRÍGUEZ, Antonio: *Los valores sociales.*

Puesto que el mundo social lo integran los hombres con quienes nos relacionamos, valores sociales serán las significaciones que el ser, modo de ser, conducta y existencia de aquéllos exige para nuestra vida, en cuanto los experimentamos como procedentes de un semejante racional. Los valores sociales tienen tres características propias: artificialidad, realidad y egocentrismo. La significación axiológica puede ser doble, como valor ins-

trumental y como valor final. Un hombre, como hombre, es siempre un valor instrumental social. Crúzase con esta división otra en valores subjetivados y objetivados.

El bien común no es un valor social objetivado, sino un valor objetivo (biológico, etc.) socializado.

Los valores sociales subjetivados se tipifican en que aun radicando en objetos externos irracionales no valen, según la naturaleza propia del bien correspondiente, sino única y exclusivamente en lo que los demás lo estimen. Puede clasificarse en valores económico-sociales y valores objetivados puramente sociales.

Los valores subjetivados se clasifican en instrumentales y finales, y estos últimos en valores de corporación, intercomunicación, interafeción y coexistencia.

El artículo forma parte de una obra próxima a aparecer sobre *Los problemas del hombre y vida humana*.

KONIG, René: *Sobre la necesidad de una sociología de la familia*.

Posee la familia una extraordinaria capacidad de resistencia frente a todas las amenazas exteriores, de modo que podemos enjuiciar su situación actual con un optimismo moderado.

En resumen: la necesidad de una sociología de la familia deriva de las dificultades de adaptación de la institución familiar por razón de su naturaleza en el seno de la sociedad económica moderna, y se fundamenta en aquellos problemas de adaptación ulteriores que van íntimamente enlazados con todo cambio cultural de la sociedad. La necesidad de una sociología de la familia es, pues, un urgente postulado práctico, habida cuenta de la imposibilidad de hallar en

el proceso social inmediato los medios para contrarrestar las inexorables dificultades de adaptación aludidas. El objetivo de la sociología de la familia tiene, a su vez, carácter práctico, a saber: la preparación de una política de la familia adecuada a las circunstancias económico-sociales fácticas.

Más el camino para alcanzar estas metas no es, en modo alguno, directo. Nos vemos obligados a dar un rodeo, pasando previamente por la teoría, lo cual implica un cambio de perspectiva fundamental, ya que en nuestros sistemas sociales archicomplificados toda formación de la sociedad en medios propios resulta imposible. Pero este paso por los senderos de la teoría no deberán desinteresarnos de la solución de las tareas más imperiosas del presente, y, tanto en el primero como en el segundo aspecto, habremos de partir siempre de un principio básico: que en Sociología toda antinomia entre teoría y práctica debe estar superada.

VALLEJO NÁJERA, A.: *Fecundidad de los enfermos psíquicos*.

Bases de la política natal.—Los métodos eugenésicos tendentes a la segregación y esterilización de los tarados han obtenido resultados muy precarios, de lo que se deduce que, para mejorar la raza, hay que construir una eugenesia positiva, fundamentada en la conservación del potencial biohereditario selecto, para impedir la degeneración de la raza.

Algunas naciones condenan a los oligofrénicos a la segregación social y a la asexualización; pero estas medidas son científicamente ilícitas, aunque la oligofrenia coloca al sujeto en condiciones de inferioridad para la lucha por la vida y, además, es com-

pañera inseparable de taras como la sífilis, el alcoholismo y demás lacras patológicas.

Según Kleist, depende el *automejoramiento de la raza* de que se unan personas sanas con tarados, con lo que se conseguiría que al cabo de pocas generaciones se amortiguasen o desapareciesen las taras transmisibles hereditariamente. El peligro de una degeneración racial reside en que se unan tarados con tarados, ya que las posibilidades de regeneración consecutivas a la unión de persona sana con enferma son tanto mayores cuanto más numerosas sean las combinaciones nuevas del plasma germinal.

Afortunadamente para la raza, una gran parte de enfermos mentales permanecen solteros o se casan en la edad madura, y sus trastornos caracteriológicos les impiden llevar a buen término cuantas relaciones nupciales emprenden.

Los más fecundos son los psicópatas, por sus cualidades caracteriológicas, por no ser, en realidad, enfermos mentales, sino enfermos de la conducta. La oligofrenia y la psicosis maníacodepresiva tienen el mismo porcentaje, superior al de la población sana.

En realidad, no pueden deducirse conclusiones exactas derivadas de la modesta investigación realizada, y creemos que estudios semejantes al iniciado deben complementarse con otros efectuados en sujetos pertenecientes a los círculos familiares endógenos, para que las conclusiones resulten útiles desde el punto de vista eugenésico y eugámico. Los problemas biológicos son siempre complejos, mucho más cuando nos ocupamos de la etiología de las enfermedades que, susceptibles de transmitirse hereditariamente, se hallan influidas por factores ambientales.

Núm. 28, octubre-diciembre de 1949:

GAMBRA, Rafael: *Valor y sentido actuales de la Sociología.*

La Sociología culminó la tendencia sistematizadora del racionalismo. Puede preguntarse si tal ciencia tiene cabida en la concepción existencialista o vitalista que hoy impera. La Sociología, si se considera en sí misma y se prescinde de sus sistematizaciones ochocentistas, encaja plenamente en el nuevo marco ideológico. Más bien el papel que parece llamado a desempeñar en la concepción del universo que nace, posee una inmensa significación. La Sociología significará esto: autoconciencia histórica para poder realizar socialmente, en lo posible, las estructuras objetivas de comprensión racional.

La Sociología, pues, vuelta a su significación natural y al sentido de su aparición, por la especulación contemporánea, se presenta hoy no ya como una ciencia posible, sino con un cometido capital y característico de la época. Ciertamente que, en la «nueva concepción», ha de perder sus aspiraciones de «ciencia universal» y se ha de convertir en una ciencia comprensiva, histórica y práctica, pero lo perdido en pretensiones irrealas lo gana con creces en autenticidad y contenido.

BURGDÖRFER, F.: *Algunos aspectos de la población en Alemania.*

Salta a la vista un peligro demográfico en Alemania: Un exceso de población femenina sobre la masculina de 5.000.000. La evolución procreadora del pueblo alemán se encuentra extraordinariamente debilitada en la actualidad, y para un apreciable lapso de tiempo, como consecuencia de las

enormes pérdidas bélicas en vidas humanas.

Son de capital importancia las graves consecuencias económicas y sociales (ciudades destruidas, crisis de viviendas, miseria de los fugitivos, etcétera), que pesan sobre el pueblo alemán tras su total derrumbamiento y que paralizan la confianza en un futuro medianamente asegurador y estrangulan el deseo de toda procreación.

El probable desarrollo de la población general de Alemania no es optimista: de 67,8 millones en 1951 a 65,3 millones que habrá en 1971. En suma: la población de Alemania, de 1951 a 1971, retrocedería en 2,8 millones, y en una perspectiva a más largo plazo, con toda verosimilitud, descenderá más vertiginosamente.

Cabe hacer la observación de que la proporción por edad y sexo en la zona soviética y Berlín son menos favorables que las de Alemania occidental, y que también las condiciones de natalidad y mortalidad serán, seguramente, más desventajosas que en el Oeste.

G. QUIJANO, Francisco: *Sobre la estabilidad de supervivir, según el número de hijos de cada familia.*

El doctor Marañón, *Tres ensayos sobre la vida sensual*, llega a decir: «La fecundidad de las madres está en relación directa con la mortalidad de los hijos; si las mujeres españolas parieran la mitad de hijos que en la actualidad, en cien años se duplicaba la población de España». No acertamos a comprender cómo puede ser lanzada, ni siquiera a título de paradoja, la afirmación anteriormente mencionada, de que si las mujeres españolas parieran la mitad de hijos, en cien años se du-

plicaba la población de España. Sin necesidad de que sucediese semejante catástrofe, sino sucediendo todas las que el doctor Marañón señala, la población española se ha duplicado en cien años; en cambio, teniendo la mitad de hijos, aunque la probabilidad de supervivir sea mayor, por mucho que se mejorase ésta, nunca llegaría a cubrirse el atroz déficit que tal disminución de la natalidad supondría.

Con cuadros a la vista puede comprobarse el absurdo de tal afirmación. La diferencia entre el total de hijos y los hijos muertos pasa de seis millones, mientras que la mitad de los nacidos, aunque de éstos no muriera ninguno, sólo son cinco millones. E igualmente con los datos del doctor Marañón, la diferencia es casi cuatro mil, mientras que la mitad no llega a tres mil setecientos.

KONETZKE, Richard: *Jacob Burckhardt y la crisis de nuestro tiempo.*

Para Burckhardt, «el beneficio del Estado» consiste en ser «el baluarte del derecho» y el guardián de la tranquilidad y del orden en el interior, «un testudo negativo». En ningún caso debe el Estado arrogarse la misión de ser legislador y educador en el terreno moral.

«Constituye una degeneración y una arrogancia filosófico-burocrática el hecho de que el Estado quiera realizar directamente lo moral, cosa que sólo puede y debe hacer la sociedad.»

Burckhardt, al señalar la índole de las luchas de clases en la antigua Roma, llega a la importante conclusión de que en Roma «se evitó siempre la grande y fundamental crisis en sentido propio, es decir, la determinación del curso de la historia por la dominación de las masas.

¿Qué opina Burckhardt sobre el resultado de las grandes crisis sociales de nuestro tiempo? ¿Ve alguna posibilidad de volver a conseguir una sólida estructuración de la sociedad cuyos trastornos han tenido consecuencias tan fatales? Sus manifestaciones acerca de esto son escépticas. «Un verdadero organismo social no volverá a lograrse en esta vieja Europa; semejante organismo se perdió desde el año de 1789.» Pero la última palabra de Burckhardt no es, en modo alguno, de un pesimismo rendido y resignado. «El final de la canción es: en alguna parte volverá a cobrar prestigio la desigualdad humana.» Y, en efecto, sólo entonces, es decir, previo reconocimiento de las naturales diferencias entre los hombres, es posible un nuevo organismo social. Jacob Burckhardt no es de los que consideran la decadencia del Occidente europeo como un sino inevitable. Si, como historiador, prevé que «pueden venir tiempos de terror y de profunda miseria», a esto opone inmediatamente su fe: «Pero la humanidad no está aún destinada a la ruina». El año 1859 hacía esta pregunta: «El movimiento de Europa, en su conjunto, ¿es ascendente o descendente?». Y contestaba: «Esto no se podrá decidir nunca echando simplemente cuentas. Los pueblos están aún sin agotar físicamente, y en el aspecto espiritual y moral, para echar bien las cuentas, es preciso contar con fuerzas invisibles, con milagros».

Mas para llegar a ver y comprender así las cosas, es necesario elevarse a las alturas del conocimiento puro de la realidad histórica. Entonces nos damos cuenta de que: «El desarrollo occidental tiene el más auténtico signo de vida: De la lucha de sus contrastes surge algo verdaderamente nuevo; nuevos antagonismos desplazan a

los antiguos». Y presentimos que: «Una fuerza oculta y potentísima engendra aquí épocas, naciones, individuos de vida peculiar e infinitamente rica».

Revista de Trabajo

Ministerio de Trabajo: Subsecretaría

Enero de 1950:

MINGARRO SAN MARTÍN (J.): *Génesis y significación de la asistencia pública.*

La función permanente de la asistencia tiene dos aspectos: primero, la protección de los que nunca han sido aptos para el trabajo (por incapacidad congénita en todas sus formas), y segundo, los que, por falta de las condiciones contributivas necesarias, no están calificados para la obtención de las prestaciones del seguro. A esta última concepción pertenecen dos clases de personas: las que, siendo asegurables, no han pagado las cuotas necesarias para la percepción del seguro, y aquellas otras que, aun siendo por motivos imputables a su voluntad. La última y más decisiva característica para la provisión de la asistencia es la comprobación del «estado de necesidad». Al incorporarse la asistencia a un plan de seguridad social, la obligación del Estado es la de proveer plenamente a todas las manifestaciones de la necesidad, cualquiera que sea la causa que la produzca. La cobertura de la necesidad es uniforme, y está cuantificada por el mínimo nacional, que es la garantía de subsistencia a la que tienen derecho todos los individuos.

LA PROFESIÓN DE AGRICULTOR
Y SUS MODALIDADES

Este trabajo, debido a la Oficina de Lexicología y Profesionología del Ministerio de Trabajo, se ocupa del agricultor de hoy, los auxiliares ejecutivos del agricultor, las especialidades de la empresa agrícola y las situaciones económico-legales en la profesión de agricultor: propietario, cultivador, rentero, censatario, arrendatario, colono, aparcerero, plantador, rabassaire, asalariado fijo, asalariado eventual; finalizando este estudio con unas consideraciones acerca del porvenir de la profesión de agricultor.

Revista de la Escuela Social
de Oviedo

Año II, núm. III, 1949:

HERRAIZ, Ismael: *México*.

Conferencia pronunciada en la Escuela Social y cuyo tema es el viaje del autor a México. De este país dice que no existe pueblo hispánico en el cual las virtudes y defectos españoles hayan arraigado de manera más absoluta; la voz del pueblo y la del gobierno discurren distantes. En aquél persiste el espíritu civil cristiano.

GARCÍA SERRANO, Rafael: *Vuelo político Roma-Buenos Aires*. Págs. 27-59.

Relato de Italia durante los últimos meses de la ocupación anglosajona, con gobierno de los tres partidos, lo que él llama tripartitismo, «dictadura reaccionaria frente al fascismo». De Roma salta a Buenos Aires. Señala en la Argentina un maduro sentido de responsabilidades; trabaja como una gran potencia.

FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Rafael: *Regulación del trabajo en las minas. La «Mita» y el contrato de «Enganche»*. Páginas 59-83.

Versa este artículo sobre la política social de España en América, y de modo especial sobre dos instituciones: una, la mita o prestación personal obligatoria de los indios de la época de la colonización, y otra el «contrato de enganche», posterior a dicha época. Del examen de ellas se deduce, naturalmente, la existencia de dos concepciones ante la vida: la espiritual y la material.

La interpretación cristiana española lleva como consecuencia natural la idea de igualdad de sus hombres, sin distinción de raza.

Conclusiones de la Primera Asamblea Nacional de Graduados Sociales de España. Págs. 83-105.

VELÁSQUEZ, Roberto: *El Servicio de Enfermedad en la pesca de bajura*. Páginas 105-109.

Exposición de los acuerdos tomados con ocasión de las reuniones del Sindicato Provincial de la Pesca, de Gijón, bajo la presidencia de los delegados provinciales de Trabajo, Sindicatos e Instituto Social de la Marina, y con asistencia de los patronos mayores de las Cofradías locales.

MARTÍNEZ GALÁN, José Ramón: *Crónica sindical referida al año 1949*.

Trata el comentario de la labor desarrollada por la Organización Sindical en Asturias a través de los servicios

de la Central Nacional Sindicalista de Oviedo.

Revista Española de Seguridad Social

Núm. 1, enero de 1949:

LAMAS, Francisco: *Los médicos y la Medicina en el Seguro español de Enfermedad.*

Las conclusiones que con carácter provisional fueron propuestas por la comisión designada en la Academia Deontológica para estudiarlas en el curso 1948-1949 son objeto de un amplio comentario en el que se analizan aspectos interesantísimos del Seguro de Enfermedad, que al ser contemplado, en el curso de la exposición, desde muy variados ángulos y puntos de vista, descubre la poderosa influencia social de la Medicina a través de la propia institución, influencia que ha de incrementarse a medida que se intensifiquen sus servicios a la comunidad y en los que el médico encuentra, sin duda, su más hermosa recompensa.

SUÁREZ ALVAREZ PEDROSA, Federico: *La Política social en las Leyes de Indias.*

Trabajo de divulgación del sentido profundamente religioso que dominó toda la política de nuestros Reyes y conquistadores reflejado en nuestras Leyes de Indias, que si bien no pueden considerarse como antecedente inmediato y directo de las modernas disposiciones vigentes en los pueblos hispanoamericanos, claramente demuestran que los españoles sembraron las primeras semillas y prepararon el terreno en forma adecuada, como así lo

acredita el adelanto conseguido en cuestiones sociales por los países herederos de los Virreinos.

Núm. 2, febrero de 1949:

CORTÉS ARTEAGA, Edmundo: *Estudio sobre el nuevo Seguro social boliviano.*

Asentado sobre los principios de *universalidad* —por ser aplicable a toda persona que viva del producto de su trabajo—, *integridad* —al coordinar el cuidado y defensa de la salud con un amplio cuadro de prestaciones económicas y con los servicios de rehabilitación y reincorporación social del inválido o incapacitado— y *unidad* —de riesgo y jurídicoadministrativa mediante un ventajoso sistema centralizado—, no solamente constituye un avance decisivo, sino que, además, abre amplio cauce para ajustar la cobertura de los riesgos profesionales al criterio en que se inspira el informe técnico emitido en la II Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social de 1947.

VILLAR SALINAS, Jesús: *Pasado, presente y futuro de la profesión médica.*

A la Medicina pública de la Edad Antigua sucedió la Medicina caritativa del medioevo, y a ésta la Medicina contractual, a cuya crisis asistimos en la hora presente al iniciarse la nueva era de la Medicina social, que a todo trance exige una nueva organización de médicos funcionarios bien retribuidos que atiendan a la debida distribución de los cuidados necesarios para hacer llegar a toda la población los servicios preventivos, diagnósticos y curativos de la Medicina moderna.

Núm. 3, marzo de 1949:

LÓPEZ VALENCIA, Federico: *Servicios sociales voluntarios y Seguridad social.*

Los servicios sociales de «caridad», «filantropía» o «socorro» de carácter privado no son necesariamente antagónicos de los establecidos en un régimen de Seguridad social. Precisamente en Gran Bretaña, donde aquéllos alcanzaron extraordinaria amplitud y variedad, ha podido comprobarse que en el orden práctico, y merced a un criterio de estrecha colaboración, se logran óptimos resultados y una mayor eficacia en los beneficios que unas y otras instituciones prestan a las clases necesitadas.

AZNAR GERNER, Sara: *Los Seguros sociales en los países escandinavos.*

Estudio de carácter esencialmente informativo, en el que con gran profusión de datos y citas legales se nos muestra con perfecto rigor sistemático una detallada visión de los Seguros sociales en Dinamarca, Suecia y Noruega, y las cuestiones más destacadas en punto a los mismos, que, aun cuando ni en sus principios ni en su número se ajustan con exactitud a las directrices internacionales, están complementados con magníficas instituciones de asistencia que, en materia de protección social, colocan en primera línea a los países escandinavos.

Núm. 4, abril de 1949:

REÑÉ, Ramón: *Naturaleza social del Seguro de Accidentes del Trabajo.*

Como última etapa de la evolución doctrinal y legislativa se registra aque-

lla que sitúa al Seguro de Accidentes del Trabajo dentro del marco propio de los Seguros sociales obligatorios, tendencia que, a juicio del autor, implica el que en su financiamiento deba recurrirse a la contribución tripartita del Estado, del patrono y del obrero, que de su gestión se excluya a las limitaciones que persigan una finalidad de lucro y que, primordialmente, se atienda a rehabilitar y procurar ocupación a los trabajadores inválidos.

BENEDED MUÑOZ, Julio: *El Seguro social voluntario como complemento del obligatorio.*

Dado que la Seguridad social tiende a garantizar un mínimo vital en los estados de infortunio, es en el régimen de libertad subsidiada, auténtico sistema de Seguro popular, desde 1908 a cargo del Instituto Nacional de Previsión, donde puede encontrarse el medio de cobertura de ese margen diferencial que evite toda merma en el nivel de vida del individuo y de sus familiares.

Núm. 5, mayo de 1949:

AGUIRRE LOUSTAU, Joaquín: *Esencia y elementos de la Seguridad social.*

El análisis de los mismos lleva al autor de este artículo a considerar a la Seguridad social como el más moderno movimiento que, de arraigar, desplazará del primer puesto perspectivo a todo otro valor, por integración en él, que al recibir esta nueva y considerable energía hará su potencia y prioridad mucho más firmes, llegando a constituir «uno de los valores de más fuerza histórica o, en otra expresión, uno de los movimientos más acusados y recios de la Historia».

DÍAZ MARTÍN, Julio Antonio: *Estudio comparativo del Seguro de Enfermedad.*

En él se examina el campo de aplicación, prestaciones, recursos y administración de este Seguro en los diversos sistemas legislativos vigentes.

Núm. 6, junio de 1949:

BERNAL MARTÍN, Salvador: *El secreto profesional en el Seguro obligatorio.*

Tras unas indicaciones de carácter general, el autor aborda el problema con estricta referencia al secreto profesional del médico, para llegar a la conclusión de que «no existe violación del secreto cuando las Cajas del Seguro conocen los diagnósticos a sus propios fines si mantienen para los funcionarios de las mismas la obligación de no divulgar aquéllos más allá de los límites absolutamente necesarios a sus fines, que son, en definitiva, los de la sanidad nacional».

BLANCO SANTAMARÍA, Gregorio: *El problema de la conservación de derechos de los emigrantes en las modernas doctrinas de Seguridad social.*

No sin hacer mención de las principales orientaciones seguidas tanto en los Tratados como por la Organización Internacional del Trabajo, y de aludir a los proyectos de crear un Instituto Internacional de Unificación del Derecho de Previsión o una Caja Internacional de los Seguros sociales, se sintetiza la doctrina haciendo constar que si los derechos que en un sistema de Seguridad social esté adquirien-

do un trabajador extranjero se interrumpen o prescriben al abandonar el país, no puede ni debe hablarse de protección al emigrante, ya que cuantas trabas o impedimentos, desde el punto de vista de la Seguridad social, obstaculicen la libertad de movimientos del trabajador, en la práctica lo situarán en un estado de indefensión frente a los riesgos o infortunios que en los actuales regímenes de protección se hallan cubiertos en casi todos los países del mundo.

Núms. 7 y 8, julio-agosto de 1949:

REBAGLIATI, Edgardo: *Organización y perspectivas de la Seguridad social en el Perú.*

El autor, una de las personalidades más destacadas del mundo hispanoamericano en problemas de Seguridad social, no se limita en este interesantísimo trabajo a una tarea meramente expositiva de la vigente legislación peruana, sino que con muy fino sentido y aguda percepción de matices se preocupa también de señalar el hecho de que, de modo embrionario, determinados principios y objetivos de las más modernas realizaciones pudieran muy bien advertirse en ciertas normas y costumbres del Imperio de los Incas y de la época de la conquista hispánica, especialmente en nuestra Leyes de Indias y en las Ordenanzas de nuestros virreyes, sin que tan brillante tradición se interrumpiera tampoco en los tiempos modernos en que su país instauró su Régimen de Seguros sociales, con amplio campo de aplicación y muy satisfactorios resultados en este orden de problemas impuestos por la marcha hacia una auténtica economía de los recursos y valores humanos.

LUÑO PEÑA, Enrique: *Previsión social y Seguridad social.*

Después de analizar los distintos aspectos y grados de la Previsión, las diversas acepciones del término «seguridad», el origen histórico, doctrinal y legislativo de la Seguridad social, la ecuación o fórmula armónica de «Seguridad» y «Libertad», las relaciones existentes entre «Seguridad social», «Seguro social» y «Asistencia social», el profesor Luño Peña destaca, con sólidos argumentos, la preeminencia de la Previsión social sobre la Seguridad social, para concluir su documentadísimo estudio poniendo de relieve que «el Plan de Seguridad social, como medio eficaz de realizar la constante aspiración del Seguro total unificado y de evidenciar la fecundidad de la Previsión social española, responde al imperioso deber de respetar la dignidad de la persona humana, su libertad y su independencia económica, política y social».

Núm. 9, septiembre de 1949:

FAGOAGA GUTIÉRREZ-SOLANA, Miguel: *La intervención de los asegurados en la Seguridad social.*

Dicho postulado, mantenido tanto en la doctrina como en las conferencias y reuniones internacionales, y al que se ajustan la mayoría de los sistemas legislativos, España ya lo tuvo en cuenta al establecer, por Ley de 27 de febrero de 1908 y demás disposiciones complementarias, la organización del Instituto Nacional de Previsión, anticipándose en esta ocasión, como en tantas otras, a la tendencia seguida en otros países al marcar una ruta que tan gran influencia ha ejercido en las naciones hispanoamericanas.

LLEÓ, Antonio: *Enseñanza primaria de la Previsión: su sentido educador y formativo.*

Las Mutualidades y Cotos escolares de Previsión convierten a la escuela en una verdadera comunidad dinámica que mantiene vinculados a ella, con generosos y cordiales lazos, a cuantos desfilan por sus aulas. Al integrar, además, a los padres y familiares con los anhelos, ilusiones y preocupaciones del niño, logran que la labor escolar ilumine las conductas de los mayores, por lo cual bien puede afirmarse que constituyen un medio eficazísimo para inculcar en las gentes la virtud de la previsión.

Núm. 10, octubre de 1949:

BERNAL MARTÍN, Salvador: *Los trabajadores a domicilio y al servicio de dos o más empresas y el Seguro obligatorio.*

Las disposiciones a ellos aplicables son objeto de un detenido estudio, y muy especialmente las dictadas con motivo de la unificación del procedimiento de afiliación y cotización en los Seguros sociales de carácter obligatorio.

AZNAR GERNER, Sara: *Los Seguros sociales en los países del Benelux.*

Mientras el sistema protector se inició en Bélgica mediante las llamadas Sociedades de Socorros Mutuos, que con el tiempo habían de transformarse en Cajas de Previsión, Holanda y Luxemburgo se inclinaron, desde el primer momento, por la implantación de los Seguros sociales obligatorios. Las sucesivas mejoras introducidas en sus respectivos regímenes hasta desembocar en los de Seguro integral ins-

taurado en Bélgica y Holanda y la ordenación vigente en Luxemburgo, donde el riesgo de paro es atendido con subsidios estatales, las resume la autora en amplia y documentada síntesis.

Núm. 11, noviembre de 1949:

RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Seguro y lotería: Las rifas de rentas vitalicias*.

Trabajo de investigación histórica en el que se da a conocer un curioso ensayo de seguro y lotería ideado por los Ministros de Carlos IV para poner coto a la ruina general y a los males que provocaba el exceso de papel en la circulación monetaria, especialmente a causa de los llamados vales reales, distribuidos por todo el reino y que se admitían como metálico en las Tesorerías y Cajas reales. Las rentas vitalicias —por una sola vida, sobre dos vidas, diferidas por el sistema de jubilación y de supervivencia en los casos de viudedad, orfandad, etcétera— equivalían a los réditos de los vales reales que se pretendían amortizar, y su rifa, encomendada a la Caja de reducción de vales reales de Madrid, fué establecida por Real decreto de 26 de noviembre de 1799, expedido por Carlos IV en San Lorenzo de El Escorial con el refrendo del Secretario o Ministro de Hacienda, don Cayetano Soler.

PÉREZ LEÑERO, José: *Trabajo y Seguridad social*.

Al indagar los fundamentos de la Seguridad social —uno de los productos ideológicos de carácter internacional lanzado por los Estados Uni-

dos en este su actual poderío ecuménico—, el autor, después de rechazar de plano la tesis de que la vida dé en sí derecho, a no ser en un tercer grado de deducciones, a los beneficiados de la Seguridad social, ya que lo contrario equivaldría a convertir, dentro de una concepción marxista, la inscripción de nacimiento del Registro civil en una credencial de funcionario estatal», concluye señalando como fundamento básico de aquélla «el fin del hombre dentro de la sociedad, a la que naturalmente tiende: la cooperación social a través del trabajo».

Núm. 12, diciembre de 1949:

BERNAL MARTÍN, Salvador: *Nuevas notas sobre jurisdicción de Previsión*.

El autor, en este artículo, completa el estudio que en septiembre de 1947 publicó en la misma revista con el título *Jurisdicción de Previsión*, cuyas conclusiones mantiene íntegramente, subrayando una vez más, después de una amplia referencia a las disposiciones legales vigentes y a la doctrina jurisprudencial, la conveniencia de que se aborden en su plenitud las cuestiones relativas al régimen de garantías del amplio orden de derechos y pretensiones que otorgan los regímenes de seguros sociales obligatorios, dada la finalidad esencialmente tuitiva a que los mismos responden.

CUENCA Y GONZÁLEZ OCAMPO, Juan Antonio: *Gestión única o múltiple en el Seguro de Enfermedad*.

El tema planteado en la esfera de la doctrina y de la legislación comparada es objeto de especial considera-

ción en el marco de nuestro Derecho, dentro del cual se puntualizan tanto las razones que aconsejaron el sistema de colaboración como las consecuencias que del mismo derivan en el orden económico y en el asistencial, en atención a las cuales se considera que la gestión única impuesta por la marcha progresiva del concepto de Seguridad social debe ser asimilada en España para evitar que nuestra Previsión social se convierta en «un conglomerado anticuado de brazos heterogéneos donde el interés particular llegué a superar el de la colectividad y donde un respeto exagerado por intereses creados dé origen a una situación económica desequilibrada y a una desviación total en la directriz y en los fines perseguidos por el Seguro Obligatorio de Enfermedad».

Fomento Social

Núm. 17, enero-marzo de 1950:

AZPIAZU, Joaquín: *La reciente condenación del comunismo. Razones y alcance de la misma.*

El comunismo es ateo, antiespiritualista, antieclesiástico, anticatólico y, por lo tanto, condenable. Por consiguiente, todos los bautizados entregados al comunismo son considerados como herejes, apóstatas y cismáticos (canon 1.325). Todos los regímenes comunistas han llevado el mismo sello de incitación a la apostasía (Liga de los Sin Dios, etc.).

No sólo es el ateísmo lo que ha motivado la condenación del comunismo por la Santa Sede, sino también la exposición y defensa de las doctrinas de la lucha de clases y las que van contra el derecho natural de la propiedad privada.

El comunismo y el socialismo son hijos del sistema de Carlos Marx, y no se diferencian entre sí en otra cosa que en las maneras de aplicar dicho sistema a la vida.

Hoy el comunismo es el enemigo número uno de la Iglesia Católica. Las razones están a la vista: opera con armas de motivos económicos: que son los que al hombre material más fuertemente dañan; opera sobre masas, que forman la mayoría del mundo, y que son incontenibles cuando se desbordan; opera más violentamente sobre elementos menos cultos, y, por tanto, más inaccesibles a la defensa por camino del espíritu; opera con armas de auténticas fuerzas vivas: opera brutalmente.

Es, además, el comunismo el enemigo número uno de la Iglesia, porque tiene en alguna de sus teorías y finalidades rasgos y notas de verdad, que acaso los católicos hemos sido renuissos en desgajar con valentía para declarar su valor: quiere elevar al pobre y sacarlo de la miseria.

«El comunismo es un huracán terrible que se abate sobre el mundo, amenazando con revolverlo todo. Pero un hilo de este viento es cristiano. Acojámoslo pronto en nuestra vela».

MANTILLA, Sebastián: *La naturaleza del derecho al trabajo y la nueva escuela lausana.*

Tal como se entiende hoy ordinariamente, el «derecho al trabajo» no es otra cosa sino el «derecho de exigir un trabajo remunerado del Estado».

Los sociólogos cristianos se esfuerzan en legitimar esta concepción, y exponen que no se trata de un verdadero derecho personal, sino más

bien una obligación por parte del Estado con respecto a la sociedad, para alcanzar un grado suficiente de prosperidad pública.

En defensa de esta teoría no hay otro apoyo eficaz que el que puede resumirse así:

El derecho al trabajo no existe en sentido estricto como un derecho natural primario, que concede al individuo la facultad de exigir un empleo del Estado «semel et pro semper».

Pero como de hecho el Estado, aunque no existiera tal derecho, tiene el deber de procurar la prosperidad pública, y este deber implica muchas veces en nuestras sociedades el cuidado de dar trabajo a sus ciudadanos, prácticamente (y derivado de esta obligación de justicia social que pesa sobre el Estado) cada ciudadano puede pedir trabajo al Estado y, de hecho, por consecuencia, ejercer un verdadero «derecho al trabajo».

REVISTAS ALEMANAS

Soziale Welt

Año I, cuad. I, octubre de 1949:

Editada en Dortmund, por destacados universitarios y especialistas en problemas sociales, constituye el primer número de esta revista una auténtica promesa de eficaz órgano de investigación y difusión de la «ciencia de la vida social».

Precisamente sobre este tema, y con el título *Erkenntnis und Heilung des Soziallebens. Zum Aufbau der Sozialwissenschaft*, formula Adolfo Geck, profesor de Sociología y Política social de la Universidad de Bonn, unas interesantes conclusiones en el ensayo que abre esta nueva revista. Partiendo de que existe una vida social como una variante de la vida misma, alude a una posible medicina o ciencia sanitaria de lo social. Igual que el médico vela por la integridad biológica del individuo, el hombre de ciencia social debe sobrepasar las etapas del curanderismo. Del mismo modo que para restablecer la salud de los individuos no se ha recurrido sólo a remedios físicos, sino también a una psi-

coterapia, igualmente para la salubridad de la vida social será menester recurrir también tanto a remedios materiales como espirituales. Para ello concede gran importancia al diagnóstico, fruto de una cuidadosa observación. Esa es una parte de la enciclopédica ciencia social. Distingue esta última de la Filosofía y de la Política, señalando sus conexiones con ellas, así como con otras ciencias sociales, termina aludiendo a los fines u objetivos de una Facultad de Ciencias sociales.

Leistungs- und Arbeitsentwicklung in der deutschen Wirtschaft, de Bruno Kuske, profesor de Historia económica y social. El autor de este artículo hace una síntesis de la evolución del trabajo y de su concepto en las distintas épocas; termina considerando el «derecho al trabajo» como exigencia moral, sociológica y económica de la sociedad contemporánea.

El nombre de W. Sauer es bastante conocido de los estudiosos españoles como autor de obras de metodología y sociología jurídicas. Con el título *Die soziale Funktion des Rechts* inicia un interesante ensayo del que haremos recensión en el próximo número.

ro cuando nos ocupemos del número siguiente de la revista, en donde se inserta el final. La parte publicada se dedica a la «Política Social y el Derecho».

De M. Löhmann, profesor de la Universidad de Friburgo es otro documentado ensayo, *Die Überwindung des Lohnarbeitsverhältnisses*, en el que se aborda el tema siempre sugestivo, aunque difícil, de la abolición del salariado. El título de su estudio, que concuerda con el de la monografía *Au delà du salariat*, de L. Waire (autor al que cita oportunamente, así como a Gide, a Dubreuil, etc.), evoca siempre la idea de cooperación, la de participación en beneficios y otras instituciones laborales que insensiblemente van transformando el sistema de organización industrial hasta hace poco en pleno vigor.

Der Selbstverwaltungsgedanke in der Arbeitsverwaltung, de H. Wilrodt. La idea de autonomía y descentralización administrativa prendió en la administración laboral quizá con mayor prontitud y profundidad que en otras esferas. Quizá obedeciera también a que, como empieza diciendo el autor, aquélla es una «administración joven». Descríbense las diversas manifestaciones descentralizadoras de la misma, así como los inconvenientes que a veces presenta, ya que la «política laboral no puede ser fructífera si se desarrolla en círculos estrechos». La política social y económica de Alemania no puede ser enfocada sobre una base puramente local o regional.

Grundsätzliches zur Ausbildung männlicher Wohlfahrtspfleger de F. Siegmund-Schultze. La inauguración de una Escuela Social en Dortmund suscita este interesante estudio acerca de la formación y cuidado espiritual de los jóvenes. Tema al cual dedica también preferente atención en

el ensayo siguiente de T. Richter, *Was tut Deutschland für die entwurzelte Jugend?*

Completan el número otros importantes artículos de L. Neundörfer, Hans Naujoks y crónicas del extranjero de O. Kahn-Freund (Londres), Francesca Duchini (Milán) y E. Rinde (Oslo).

Bundesarbeitsblatt

Editado por el Ministerio de Trabajo de la Federación. Alemania

Núm. 1, enero de 1950:

Alemania ha dado un paso más en la normalización de su vida administrativa-laboral, y una prueba de ello es la aparición de la revista mensual, de la que dejamos hecha mención arriba, órgano oficial del Ministerio de Trabajo de la Federación. Antes esta publicación era conocida con el nombre de *Arbeitsblatt*, y durante el Tercer Reich se la conocía con el de *Reichsarbeitsblatt*.

Nos ha producido una grata satisfacción la aparición de esta revista, que viene a unirse a otras de las cuales ya están informados los lectores de CUADERNOS DE POLÍTICA SOCIAL, por las que la nueva Alemania pone una vez más de manifiesto el elevado nivel científico de sus estudios e investigaciones en el campo de la política social.

En el primer número, el actual ministro de Trabajo, Storch, expone muy concisamente los problemas y preocupaciones del Gobierno alemán; participación obrera en la gestión de las empresas, ayuda a las familias numerosas y protección especial a la infancia, lucha contra el paro mediante una política económica, de crédito y de

regulación del mercado de trabajo. Para conseguir solución a tan acuciante problema pide la colaboración de los organismos oficiales y de las organizaciones sindicales.

En el contenido de este número colaboran:

SAUERBORN: *Das Bundesministerium für Arbeit.*

Escribe sobre la organización administrativa del Ministerio de Trabajo y de los organismos oficiales encargados de realizar la política social.

SCHUEBLE: *Die menschliche Arbeitskraft in der Volkswirtschaft.*

Se ocupa de la mano de obra en sus consideraciones morales y económicas.

HERSCHEL, profesor de Derecho del Trabajo: *Entwicklungslinien des Arbeitsrecht.*

Trata de las nuevas directrices del derecho laboral, planteándose el problema de la empresa, de las convenciones colectivas del trabajo y el de la armonía entre la libertad y la autoridad; analiza los métodos en intensidad, de intervención estatal y de autogobierno en los grupos sociales encargados de regular la vida del trabajo.

AUERBACH: *Ein Übergangsgesetz über die Gewährung von Kindernbeihilfen.*

Escribe de la protección a las familias numerosas y de las disposiciones protectoras del trabajo y de la salud e higiene de la población

infantil, proponiendo una serie de medidas que deberían cuajar en una ley para resolver el problema.

GOLDSCHMIDT: *Tarifvertragsgesetz über Allgemeinverbindlichkeit von Tarifverträgen.*

Hace un interesante artículo acerca del contenido obligatorio de los contratos de Tarifas, cuando así se disponga por la superioridad, obligatoriedad que nace de las partes, de las condiciones laborales de la empresa y, principalmente, de que las autoridades competentes así lo dispongan, por darse los presupuestos sociales que aconsejen esta obligatoriedad: salarios, nivel de vida, etc. El sistema es curioso, pues muestra una gradación entre lo que pudiéramos llamar convención colectiva pura, sin efectos normativos, y la situación extrema de convención colectiva obligatoria frente a terceros que para nada han intervenido en la negociación, o sea la convención colectiva convertida en una ordenanza administrativa.

BALDAMUS: *Probleme industrieller Arbeitsbedingungen.*

Escribe sobre el hombre en el mundo del trabajo industrial, apostillando una obra que ha merecido el favor del público y de reciente publicación.

BRAUN: *Fortschritte der Sozialpolitik in Schweden.*

Hace historia de la Akademie der Arbeit, estudia sus planes de trabajo, los métodos de estudio y sus fines principales.

La información internacional corre a cargo de Uhlig y de Persson, que se ocupan de *La práctica de la colocación*

obrero y del seguro contra el paro en los Estados Unidos («Die Praxis der Arbeitsvermittlung und Arbeitslosenversicherung in USA») y Los progresos de la política social en Suecia («Fortschritte der Sozialpolitik in Schweden»).

Núm. II, febrero de 1950:

AGHINGER: *Kinderbeihilfen, volkswirtschaftlich betrachtet.* (La asistencia a la infancia vista económicamente.)

Todos los medios conducentes a la protección a la infancia en su sentido más amplio han de formar el plan que sirva para resolver el problema: los impuestos, los salarios, la vivienda, etc. La solución no puede ser parcial, sino dentro de las líneas generales de la política social concebida ésta dentro de la política general del Gobierno.

BECKER: *Die Rechtsvorschriften über die Beschäftigung Schwerbeschädigten im Bundesgebiet.* (Los preceptos jurídicos sobre la colocación de los mutilados de guerra en el territorio de la Federación.)

Trabajo y seguridad de empleo, ésa es la finalidad que de una manera primordial ha de asegurarse al mutilado, pero en un sentido económico no contemplado bajo un prisma de beneficencia al viejo estilo. Además, es necesario unificar todas las disposiciones legales dictadas sobre la materia, teniendo en cuenta que es asunto de la competencia de la Federación, por disposición constitucional, por lo

que debe desaparecer la multiplicidad de disposiciones dictadas por los países.

DRAEGER: *Die Zukunft der Arbeitslosenhilfe.* (El futuro de ayuda a los parados.)

El autor propugna una reforma en el sentido de simplificación del sistema. Se plantea el problema del método: ¿Seguro o Asistencia? y analiza las modalidades de socorro, beneficencia, auxilio y seguro, ocupándose también de los impuestos para remediar el paro. Muestra sus simpatías por una administración autónoma para atender el paro y la conveniencia de unificar las disposiciones legales en vigor.

GALVERIN: *Begriff und Wesen des Betriebes im Arbeitsrecht.* (Concepto y esencia de la Empresa en el derecho del trabajo.)

El concepto de empresa procede del derecho industrial. La empresa, en el sentido jurídico laboral, es un organismo viviente, dentro del cual el empresario y los trabajadores se encuentran unidos en una comunidad de trabajo y juntos persiguen un determinado fin. La unidad de empresa, la cesión, la transformación y la división de la empresa, su función y extinción, su personalidad como sujeto jurídico, etc., todos estos problemas son estudiados en su aspecto jurídico-laboral. El autor escribe sobre tan sugestivos temas en forma muy concisa, aunque sustanciosa, pero merecería la pena que el trabajo no se hubiera escrito en tan cortas líneas para haber podido profundizar más en la materia.

JAHN: *Arbeitsvermittlung und Arbeitslosenunterstützung für Personen ohne Aufenthaltsrecht.* (La colocación obrera y la protección a los parados en personas que carecen del derecho de residencia.)

El título indica los angustiosos problemas que la administración alemana del trabajo ha de resolver. ¡Cuán difícil será encontrar soluciones justas, morales al mismo tiempo, y que no perturben el orden público, teniendo en cuenta los agobiantes problemas que los fugitivos de otras zonas y los emigrados hacia países de más tranquilidad y más benignidad plantean al Gobierno! El autor estudia las disposiciones legales, tan numerosas, que están establecidas y la casuística tan abundante que los que carecen del derecho de residencia presentan a la aplicación de la ley, especialmente cuando el emigrado o el fugitivo no tiene los papeles en regla y cuando este desplazamiento es más bien voluntario en sus causas que forzoso.

Redit der Arbeit

Noviembre de 1949:

FETTBACK: *Vertragsfreiheit und Zwang im Tarifsvertragsrecht* (La libertad de contratación y la coactividad en el contrato de tarifas).

Por medio de la Ley del Contrato de tarifa del 9 de abril de 1949, las Asociaciones vuelven a tener capacidad para suscribir contratos colectivos. Hasta ahora tiene sólo valor en la bizona. No hay cambios fundamentales en lo que se refiere a la Ley del Contrato de tarifas de 1928. La Ley del Contrato de tarifas, en su párrafo 6.º, prevé la inscripción re-

gistrar de los contratos de tarifas. Esta inscripción tiene exclusivamente un carácter declarativo, y aquí existe una diferencia muy marcada entre esta Ley, la legislación de Baden y Wurtemberg-Hohenzollern; en esta última, el Estado tiene el derecho de veto, y la inscripción en el Registro tiene un carácter *constitutivo*. Fettback dice que, de *lege ferenda*, el derecho de veto debe ser rechazado. En general, el veto se referirá a los puntos especiales de la fijación de los sueldos; en este punto se mezclan, no sólo la autoridad de trabajo, sino también la autoridad económica y la autoridad financiera. Un contrato de tarifa que pudiera ser rechazado por un veto anularía la disposición de lograr un acuerdo entre las partes contratantes. Las infracciones que se cometan por los contratos de tarifas, las faltas contra la ley, siempre podrán ser juzgadas por los Tribunales.

STIZLER: *Sozialpolitik in der Weimarer Republik* (Política Social en la República de Weimar).

Según Preller, política social es un aspecto de la política de la sociedad que busca el mejor orden posible de la estructura social con respecto a la vida de trabajo. La primera guerra mundial activó el crecimiento de la política social y constituyó el fundamento para las posteriores reformas de los tiempos de Weimar. La incorporación de los obreros en el Estado se malogró a causa de la influencia, cada vez más decreciente, de los Sindicatos sobre los obreros, debido a la reserva de los influyentes empresarios frente a las peticiones de tipo político social, y a la actitud vacilante del Gobierno. La democratización se contentó con el arreglo de las condiciones de trabajo en

las distintas formas del derecho colectivo, en la conciliación laboral y seguro del paro, pero dejó el problema de la participación de los obreros en los beneficios de la empresa sin solucionar.

Febrero de 1950:

MISSINGER: *Begriffsklärung zum Mitbestimmungsrecht* (Aclarando el concepto de la intervención obrera en la empresa).

La intervención obrera es un concepto laboral al que se le dan las más diversas interpretaciones; puede significar, según el autor: derecho a ser informados y a que se les expongan los problemas de la empresa; derecho a ser oídos; derecho a aconsejar; derecho a participar en la dirección, es decir, la congestión en los asuntos de la empresa. En este último concepto habrá que distinguir entre la cogestión para los asuntos sociales y aquella que se refiere a la participación en los asuntos económicos, la más importante, y a la que habrá que señalarle con toda claridad sus precisos límites, teniendo en cuenta el derecho del empresario a defender arduamente su libre iniciativa para dirigir la marcha de los negocios.

HÜBNER, F.: *Der Betriebsrat als Sperrinstanz am Bayer* (El Consejo de Empresa como última instancia en los procedimientos de despido).

El tema es sugestivo. ¿Hasta qué punto puede la intervención de los Consejos de Empresa servir útilmente a la institución del despido si forzosa-

mente hay que oírles y tienen que decidir sobre la ejecutoriedad de los despidos? ¿Pertenece al privilegio de la comunidad el decidir sobre el despido? Hay que estimar que un poder de decisión no puede reconocérsele a los Comités de Empresa en esta materia, sino más bien una ayuda pre-judicial; ser un intermediario entre el despido y los Tribunales que han de estimar acerca de su justicia. Podría conducirnos la excesiva intervención a que el Comité fuera juez y parte para entender en asuntos propios, en una forma que siempre sería imperfecta, si se le compara con la independencia con que actuará siempre el poder judicial.

CRONE, H.: *Strafbarkeit des Unternehmers (Arbeitgebers) neben dem Betriebsleiter und Aufseher* (La penalidad del empresario (dador de trabajo) junto a la del director de empresa e inspector o capataz).

El artículo está escrito sobre los comentarios del precepto legal de la Ordenanza industrial alemana, que dispone la culpabilidad del director y la del capataz cuando en el ejercicio de la industria infringen preceptos de policía; culpabilidad que resulta o se extiende a preceptos de policía laboral. Hay que residenciar al culpable en forma de que la ley pueda asegurar su efectividad cuando no es la persona física del empresario el que ejerce directamente el mando en la empresa, porque de lo contrario nos encontraríamos con una verdadera laguna en las atribuciones de representación que en la explotación incumbe a estas personas.

REVISTAS ANGLOSAJONAS

Monthly Labor Review

Vol. 69, núm. 3, septiembre de 1949:

The Labor Situation at Midyear. Páginas 237-242.

Trata este artículo de resumir los hechos más destacados ocurridos en los Estados Unidos durante la primera mitad de 1949 y dentro del ámbito laboral. El principal de todos y el más destacado es la repulsa de los Sindicatos y su lucha contra la ley Taft-Hartley, a la que por las cortapisas que impone consideran lesiva para el derecho a la huelga.

Otro hecho saliente es la prosecución en el cambio laboral de la actividad anticomunista, caracterizada por la lucha contra el dominio de las organizaciones laborales por elementos de la extrema izquierda filocomunista.

En cuanto a las condiciones de los contratos de trabajo, si bien siguen mejorando las condiciones económicas, se nota una disminución en el crecimiento de los salarios. Esto está plenamente justificado por una mayor estabilidad en los precios a consecuencia del reajuste en las condiciones económicas.

También se ha producido un incremento en el número de huelgas, generalmente de muy limitada duración.

Twelfth Convention of the UAW-CIO. Págs. 243-246.

Se reseña en este artículo la duodécima convención de la UAW (United Automobile, Aircraft and Agricul-

tural Implement Workers, perteneciente a la CIO), que tuvo lugar en Milwaukee, Estado de Wisconsin.

Lo más interesante de destacar es, en primer lugar, la reelección por aplastante mayoría de los miembros directivos, lo cual implica una ratificación y apoyo a la postura anticomunista adoptada por los mismos.

También es de notar la repulsa casi unánime a la propuesta de que fuera elevada la cuota.

Al tratarse de las conversaciones en marcha con la casa Ford se tomó el acuerdo de incluir en ellas:

1.º Pensión de 100 dólares mensuales para los trabajadores de más de sesenta años de edad y que lleven más de veinticinco al servicio de la empresa.

2.º Pensión de 80 dólares mensuales para aquellos trabajadores que pasando de sesenta años no lleven veinticinco al servicio de la empresa.

3.º Un seguro de enfermedad que cubra de este riesgo a los trabajadores y sus familias.

4.º Aumento de salarios hasta igualar el poder adquisitivo de 1946.

Family Income and expenditures in Los Alamos, N. Mex. Páginas 247-251.

Es éste uno de los documentados estudios estadísticos a que tan acostumbrados nos tiene esta revista, que en este caso tiene el interés de que el colectivo estudiado es la población de una ciudad creada *ex novo* durante la guerra y cuyos habitantes son predominantemente jóvenes; la

media de la edad por cabeza de familia es de treinta y cinco años.

Es, por ejemplo, interesante destacar de qué forma se reparte el gasto en productos alimenticios de los consumidores individuales distribuidos según su sexo:

	Dólares	
Media anual de gastos en		
alimentos	965	566
Para tomar en casa	67	234
Comprados y consumidos		
fuera	729	309
Bebidas alcohólicas	169	23

The Labour Gazette

Vol. I., núm. 2, febrero de 1950:

Free Trade Unions of the World Unite in New Confederation. Págs. 172-182.

Da cuenta este artículo de la reunión que tuvo lugar en Londres del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1949, en la cual se sentaron las bases de una nueva organización internacional de Sindicatos obreros — la International Confederation of Free Trade Unions —. La sede permanente de esta nueva organización laboral internacional se establecerá en Bruselas. Como presidente fué elegido Paul Finet, secretario de la Confederación General de Trabajo de Bélgica, y J. H. Oldenbroek, secretario general del International Transport Workers, fué elegido secretario.

Desde el final de la guerra la posición de los Sindicatos no dominados por los comunistas en la Federación Mundial de Sindicatos iba siendo cada vez más incómoda. Al acentuarse la política anticomunista de los Sindicatos obreros de los países no domina-

dos por Rusia la ruptura se hizo inevitable. A ello contribuyó en gran manera la oposición de la mayoría comunista en la Federación Mundial de Sindicatos al plan Marshall.

Esta ruptura, empero, dejó a los Sindicatos libres sin un órgano representativo de carácter internacional.

Una conferencia, con asistencia de treinta países, preparatoria de éste a que nos referimos, tuvo lugar en Ginebra en junio de 1949. A la conferencia de Londres han asistido delegados de Organizaciones obreras no comunistas de cincuenta países, representando un número de afiliados del orden de los 500 millones.

A continuación viene un resumen de los temas tratados, mociones presentadas, etc., de las que nos interesa destacar la decidida actitud anticomunista tomada en este Congreso y la resolución, que no se comparece con lo anterior, oponiéndose a la entrada de España en el Plan Marshall y en el Pacto del Atlántico.

International Study of Equal Pay for Work of Equal Value. Págs. 183-190.

La 33 sesión de la International Labour Conference, que tendrá lugar el próximo junio en Ginebra, tiene en su temario el estudio de las medidas a tomar en orden a conseguir una igual remuneración para trabajadores de ambos sexos que realicen idéntica labor.

Aunque el principio de no discriminación según el sexo en cuanto a salarios tiene, en teoría, universal aceptación y está incluido en muchas declaraciones programáticas, las diferencias de salarios entre el trabajo masculino y femenino siguen prevaleciendo en todos los países. Teniendo en cuenta factores reales insoslayables, es

do cierto que esta discriminación produce efectos muy apreciables en la demanda de trabajo, y aun en la misma organización de los negocios y de la producción.

Una mayor igualdad no cabe duda que produciría un más racional aprovechamiento de las fuerzas de trabajo de cada país.

Types of Pension and Retirement Plan in Canadian Industry. Páginas 191-192.

Se trata de un resumen del estudio publicado por el Dominion Bu-

reau of Statistics de los planes de veintinueve compañías respecto a pensiones de retiro, con objeto de facilitar una información acerca del coste y adecuación de los planes de jubilación en la industria canadiense.

Wages, Hours and Working Conditions in the Clothing Industry, October 1948. Págs. 233-234.

Artículo meramente estadístico, en el que se estudian las condiciones de trabajo — principalmente el nivel de salarios — y sus variaciones en las distintas ramas de esta industria.

REVISTAS FRANCESAS

Droit Social

Revista de las relaciones profesionales, de la organización de la producción y del trabajo. Librairie sociale et économique. París.

Año 12, núm. 5, mayo de 1949:

TEISSEDRE, Jean: *Les institutions du Plan Marshall et leur articulation.* Páginas 161 y sigs.

Tiene por objeto este artículo dar cuenta de las instituciones que directa o indirectamente se encuentran destinadas a realizar el Plan, así como al examen del funcionamiento de aquéllas y sus mutuas relaciones de interdependencia.

En este sentido estudia: la estructura americana, con su Economic Cooperation Administration (E. C. A.), organismo que en los Estados Unidos se ocupa del plan Marshall;

la estructura europea, con su Organisation Européenne de Coopération Economique (O. E. C. E.), organismo que enlaza y coordina las actividades de las naciones beneficiarias del Plan; el enlace entre la E. C. A. y la O. E. C. E., de una parte, y, de otra, entre la E. C. A. y cada una de las naciones participantes, y, finalmente, las relaciones entre la O. E. C. E. y los organismos internacionales (Banca Internacional y Fondo Monetario Internacional, especialmente).

La claridad y sencillez de la exposición hacen de gran interés divulgador el artículo de que damos noticia.

PACHERSTNIK, A.: *Les questions du contrat collectif en U. R. S. S.* Páginas 181 y sigs.

Da cuenta de las convenciones colectivas establecidas en 1947 según los datos de la décimoséptima Asamblea

plenaria del Consejo central de sindicatos de la U. R. S. S., y analiza la evolución del contenido del contrato colectivo desde lo jurídico-social a lo económico-político. Señala la progresiva tendencia hacia la eliminación del burocratismo, y considera al contrato colectivo - siguiendo las conclusiones del décimosexto Congreso del Partido Comunista de la U. R. S. S. - como un compromiso bilateral de los sindicatos y los órganos económicos que debe ser ejecutado en todas sus partes, no sólo por estos últimos, sino también por los obreros organizados en aquéllos. Termina definiendo el contrato colectivo como un acuerdo formalizado entre la empresa, en la persona de su administración, y el conjunto de obreros y empleados, en la persona del comité sindical del establecimiento, fijando los compromisos recíprocos de la empresa, los trabajadores y la organización sindical para el cumplimiento y superación del plan de producción establecido y para garantizar las condiciones materiales, de cultura y vida de los obreros y empleados.

Año 12, núm. 6, junio de 1949:

DURAND, Paul: *Exploration d'une terre inconnue: la sécurité sociale*. Páginas 201 y sigs.

Señala el autor, con su habitual acierto, cómo al lado de la tupida elaboración doctrinal sobre accidentes de trabajo se encuentran zonas punto menos que «tierras incógnitas» en materia de seguridad social. Los subsidios familiares y los seguros sociales le preocupan; sus aspectos técnicos, económicos y políticos, y la eventual transformación que pueden producir en la estructura actual de la vida

en sociedad, son temas en los que es urgente profundizar. Y para ello nada más eficaz y primordial que fomentar la enseñanza universitaria y la investigación de los especialistas. En este sentido concluye invocando de los poderes públicos las necesarias medidas.

RIVERO, Jean: *Le nouveau Statut de la Compagnie Air-France*. Pág. 209 y siguientes.

Da cuenta Rivero del contenido de la Ley de 16 de junio de 1948, fijando el estatuto de esta compañía aérea que cuenta entre las nacionalizadas. Analiza el esquema general de la nacionalización, los caracteres de la nueva compañía, sus órganos de dirección y las normas por las que se regula la gestión y el control de la misma.

BECK, J.: *L'organisation professionnelle du marché des engrais*. Páginas 209 y sigs.

Se estudian en este artículo la aparición de los abonos químicos y compuestos, su importancia en tiempo de guerra y la evolución del mercado desde 1914 hasta la fecha.

PACHERSTNIK, A.: *Les questions du contrat collectif en U. R. S. S.* Páginas 218 y sigs.

Conclusión del trabajo que con el mismo título se inicia en el número anterior de la revista; se ocupa el autor de las convenciones dimanantes de los contratos colectivos y de la sanción de estas obligaciones, distinguiendo entre las que afectan a la empresa, a los obreros y empleados, al Comité de fábrica o establecimiento y a la

administración de la empresa. El sistema que se expone, si realmente se practica en la vida laboral, contiene aspectos interesantes.

Año 12, núm. 7, julio-agosto de 1949:

CHENOT, Bernard: *Premiers résultats de la nationalisation des mines*. Páginas 242 y sigs.

Dedicado al examen del tema referido en su propio título, muéstrase típicamente partidario de las nacionalizaciones que encuentran su explicación en principios que desbordan el marco en que se orientan los que inspiran la gestión privada.

BECK, J.: *L'organisation professionnelle du marché des engrais*. Páginas 246 y sigs.

Continuando el desarrollo del tema iniciado en el número anterior de la revista se ocupa de las modalidades de organización del mercado y de distribución de fertilizantes, proyectos de nacionalización de la industria y organización del «groupement» nacional.

ALVIN, Louis: *A la recherche d'un système mutualiste d'allocations familiales*. Págs. 255 y sigs.

Hay que convenir que la exposición y el estudio de los problemas de seguridad social adolecen de una cierta imprecisión; no escapa a ella el tema de los subsidios familiares: definición, significado, cálculo y financiamiento son otras tantas cuestiones candentes que aborda el autor. Que termina manteniendo la tesis de que única-

mente en la organización mutualista puede encontrarse la fórmula de solución definitiva y feliz de los problemas que el subsidio plantea.

Año 12, núm. 8, septiembre-octubre de 1949:

DURAND, Paul: *Retour aux conventions collectives*. Págs. 281 y sigs.

Examina la progresiva supresión de la intervención estatal en la materia y el retorno al sistema de fijación de salarios por acuerdo entre las organizaciones sindicales. Pero señala los obstáculos que la negociación de las convenciones colectivas supone, que sustancialmente son: La confusión que crea la diversidad de las situaciones individuales y la dificultad de entendimiento entre las organizaciones patronales y obreras.

Todo ello lleva al autor a la conclusión de considerar punto menos que inimaginable la hipótesis de que el Estado renuncie enteramente a sus poderes de control.

BLAEVOET, Ch.: *Etablissements publics à caractère industriel et commercial ou régies d'Etat?* Págs. 283 y sigs.

No se propone el autor hacer la historia de las nacionalizaciones o señalar sus resultados, sino estudiar su más reciente evolución y subrayar las tendencias actuales del Parlamento.

Después de examinar las distintas especies de empresas nacionalizadas, deteniéndose principalmente en las que aseguran la prestación de un servicio público, estudia las modificaciones que en la materia introduce la legislación más reciente. Así se considera especialmente la Ley de 17 de

agosto de 1948, que permite al Gobierno reorganizar, por decreto, las empresas nacionalizadas, y las Leyes de 6 de enero, 18 de septiembre y 26 de septiembre del mismo año, sobre control financiero de dichas empresas. Todo ello para examinar, en la segunda parte de su estudio, el proyecto de ley presentado en 31 de diciembre de 1948 a la Asamblea Nacional determinando el estatuto general de las empresas públicas y en el cual se fijan su organización, gestión comercial y financiera, control, responsabilidad, estatuto del personal y disolución.

A guisa de conclusiones alaba el espíritu del proyecto, para terminar afirmando que en economía política el selecticismo es lo prudente.

TEISSEDRÉ, Jean: *Evolution de la réglementation française du commerce extérieur (1945 à 1949)*. Págs. 297 y siguientes.

El régimen jurídico del comercio exterior de un Estado depende estrechamente del sistema económico en vigor, y Francia, para restaurar su economía, se ha visto obligada a admitir un amplio intervencionismo estatal en su comercio exterior, bien que, progresivamente, desde el puro monopolio inicial, se señala una evolución que lo atenúa, permitiendo de nuevo la actuación de las empresas privadas.

Esta evolución es la que estudia el autor. Compras por el Estado, por los «groupements» o consorcios, el «Impex», el sistema de licencias y tasas son sucesivamente examinados, hasta llegar a la consideración de la simple protección aduanera como única intervención estatal.

El artículo, que ha de seguir en nú-

mero sucesivo, es de alto interés para señalar el cuadro legal y económico en que se ha desenvuelto el comercio exterior francés de la post-guerra.

Año 11, núm. 9, noviembre de 1949:

TEISSEDRÉ, Jean: *Evolution de la réglementation française du commerce extérieur (1945 à 1949)*. Págs. 327 y siguientes.

Segunda y última parte del artículo cuya aparición ya reseñamos en el número anterior de «Droit Social»; estudia, en primer término, la evolución de la reglamentación de las exportaciones, consignando las facilidades que progresivamente aparecen en la materia: supresión de la necesidad de licencia para ciertos productos, atribución de licencias globales, acuerdos previos de concesión, facilidades de pago y ventas financieras y fiscales, garantía de precios y seguros de crédito, etc.

Como ya hemos tenido ocasión de decir con anterioridad, suministra el autor un muy completo resumen informativo del cuadro legal y económico del comercio exterior francés.

FRANÇOIS-CAHEN, Serge: *Les problèmes du salaire aux pièces*. Páginas 345 y sigs.

Este artículo se centra fundamentalmente sobre el régimen jurídico de las primas individuales por rendimiento, sus límites máximos y mínimos, excepciones y consecuencias, así como de los casos de reducción voluntaria del rendimiento y trabajo de niños, mujeres y aprendices.

Año 12, núm. 10, diciembre de 1949:

RIVERO, Jean: *Impérialisme du droit social?* Págs. 370 y sigs.

Artículo editorial de escasa extensión, pero lleno de atinadas sugerencias, contiene un índice de problemas previos al propio derecho social, como son su situación en el mundo jurídico circundante, su misión y contenido.

PEIT, René: *Le financement des comités d'entreprises.* Págs. 390 y siguientes.

Instituidos los comités de empresa por la Ordenanza de 22 de febrero de 1945, hace el autor historia de su evolución histórica a manera de introducción al examen de su financiamiento. Estudio la Ley de 2 de agosto de 1949 y considera sucesivamente la subvención patronal, la participación del personal en el financiamiento de las obras sociales de la empresa y, finalmente, la fijación del presupuesto social.

VEDEL, Georges: *La déclaration universelle des Droits de l'Homme.* Páginas 372 y sigs.

Las «cuatro libertades», Carta del Atlántico y proyecto de Dumbarton Oaks, preparan el paso de la idea del reconocimiento internacional de la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789 a la Carta de las Naciones Unidas. En febrero de 1946 el Consejo sienta las bases de la Comisión de los Derechos del Hombre, que se constituye en 21 de junio del

mismo año, de cuyos trabajos, con la colaboración del Consejo Económico-social, surge la Declaración que ha de ser aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General.

La Declaración se compone de un preámbulo y treinta artículos, a cuyo examen se dedica el trabajo que comentamos, que examina igualmente la naturaleza jurídica, los caracteres y el significado de la Declaración, que se reproduce, como anexo, al final del estudio.

COLECCIÓN «DROIT SOCIAL»: *Le service social. Situation présente. Perspectives d'avenir.* Febrero de 1949.

En este cuaderno monográfico, XXXIV de la Colección, colaboran diversos especialistas en la materia:

Liebermann determina la naturaleza y fines del servicio social. Illović se ocupa de su evolución y Naegelen del tema de la formación de las asistencias sociales.

Considéranse a continuación diversos tipos específicos de servicio social, y así, Spitzer trata de las residencias sociales; Lessellier, del servicio social en el hospital; Sacy, del servicio en la empresa. De su prestación en la Caja de subsidios familiares de la región parisién ocúpase Tournier, en tanto que Caille trata del servicio social rural en Maine y Loira; Lachet, del servicio cerca de los Tribunales, y Chevalley, de la ayuda a los emigrantes.

Finalmente, Arnion se ocupa de la coordinación de los servicios sociales, y, a título de conclusiones, Blondel trata de la originalidad y valor permanente del servicio social.

REVISTAS ITALIANAS

Rivista Internazionale di Scienze Sociali

Vol. XXII, fasc. I, enero-febrero de 1950:

VITO, Francesco: *Lo stato presente della scienza economica e il pensiero di G. Toniolo*. Págs. 1-12.

La obra de Toniolo alcanza a campos diversos, no siendo desdeñable su aportación a la historiografía económica, especialmente sus estudios sobre la Florencia medieval. Ellos forman el núcleo medular de su posición de economista y centran su tesis, «El elemento ético como factor intrínseco de las leyes económicas», sostenida en la Universidad de Padua en 1873, así como la línea de pensamiento de su «Tratado de economía social».

Historiador económico, reformador social, Toniolo es igualmente economista de alto porte. Y colocar a Toniolo, economista, en el cuadro del pensamiento económico contemporáneo es la tarea que en el artículo que examinamos se propone su autor. Desde su nacimiento, fresca aún la tinta de los escritos de Ricardo, la economía política clásica fué rudamente atacada desde todos los ángulos y desde las más dispares posiciones. Toniolo conjuga la realidad y la abstracción, los métodos inductivo y deductivo, para enriquecer los esquemas excesivamente simples de los economistas clásicos, al mismo tiempo que combate su concepción filosófica de la sociedad.

WEBER, Adolf: *La lotta per l'ordinamento economico nella Russia sovietica*. Págs. 13-29.

Lenin, frente a la tesis evolucionista de Marx y Engels, alza en Rusia la dinámica de la dictadura del proletariado, para llegar inmediatamente a la socialización de los medios de producción. Simultáneamente, sobrevaloraba la trascendencia del proceso de industrialización para el progreso de la humanidad, y ello porque para la tesis leninista la eficacia, la valía del hombre, se mide en función del utilaje técnico que tiene a su disposición para el desarrollo de su trabajo.

Todo ello conduce a la formulación de los puntos fundamentales del programa que, hecho público en 1926, se pueden reducir a los siguientes: economía bajo dirección unitaria, centralizada, dirigida según planes precisos, en la cual la producción debe ser regulada según las directivas elaboradas con todo detalle por los organismos centrales.

Pero los resultados obtenidos son deprimentes, a pesar de las rectificaciones sucesivamente introducidas en los planes iniciales, y los gobernantes rusos se dan cuenta de que en sus planes de organización, para el logro de los cuales han impuesto a su pueblo tremendos sacrificios, hay algo que no funciona. Y no hay duda que, existiendo voluntad de superar las debilidades del sistema por parte de los dirigentes, la dificultad más grave viene representada por el intento de mantener firmes las posiciones dogmáticas del materialismo histórico-dialéctico.

BACCII ANDREOLI, Silvio: *Teoria generale del reddito e dell'occupazione*. Págs. 30-52.

Dedica este autor su artículo a exponer de manera sucinta y clara las características fundamentales de la teoría keynesiana. Tras exponer los presupuestos y características de la misma, considera las funciones de oferta

y demanda globales y sus elementos: la propensión al ahorro, el problema de las inversiones y eficacia marginal del capital, la teoría clásica de la tasa del interés y su crítica por Keynes, para terminar su interesante trabajo - de perfiles claramente expositivos - dedicando unas páginas al estudio de la oferta de moneda y preferencia por la liquidez.

REVISTAS INTERNACIONALES

Revista Internacional del Trabajo
Ginebra

Vol. XI., núm. 6, diciembre de 1949:

Trigésimo aniversario de la fundación de la Organización Internacional del Trabajo, 1919-1949. Págs. 577 - 590.

Con motivo de esta fecha se leyeron los mensajes enviados por el actual director general y el antecesor en dicho cargo, señores Morse y Phelan, respectivamente. El señor Rens, subdirector general, señaló la presencia en el local de reunión de diversas personas que pertenecieron a la Secretaría de la Conferencia de Washington en 1919. Con ayuda de un disco impresionado en 1929 escucharon los presentes al primer director, Albert Thomas, y, por último, se hace resaltar la amplitud de la labor realizada por el personal durante estos últimos años.

Las condiciones de trabajo en Ceilán. Páginas 590-637.

El presente estudio, preparado por la Oficina de Correspondencia de la O. I. T. en Nueva Delhi, versa sobre las condiciones de trabajo que ri-

gen en el momento presente en Ceilán.

Se inicia la información con una breve exposición de las principales características de la economía del país, y así se dice: «La considerable importancia de las plantaciones en la estructura económica de la isla y la gran proporción de elementos inmigrados que contiene su mano de obra han dado una orientación peculiar a los problemas del trabajo en este país».

Hoy día se puede decir que la legislación protectora del trabajo es más general en su alcance y aplicación. Después de analizar el problema del reparto de mano de obra, con una referencia muy especial, según se ha aludido ya, a la política inmigratoria, se detalla cuanto se refiere al empleo y desempleo, protección del salario, jornada de trabajo y vacaciones, empleo de mujeres, jóvenes y niños, seguridad industrial y bienestar social, trabajo marítimo, inspección del trabajo. El artículo tiene su continuación en números próximos de esta misma revista.

La séptima Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo. Páginas 637-646.

A los dos años de reunirse la sexta Conferencia de técnicos de la es-

estadística en Montreal, se celebra la actual en Ginebra del 26 de septiembre al 8 de octubre de 1949.

El orden del día comprende la clasificación internacional uniforme de profesiones, estadística de nóminas de salarios y de ganancias, métodos de encuesta sobre las condiciones de vida de las familias, métodos de estadísticas de la productividad de la mano de obra.

La cooperación y la seguridad social. II.
Páginas 646-673.

Es difícil clasificar de un modo metódico las formas diversas que adoptan las cooperativas agrícolas interesadas en el seguro de los riesgos profesionales en los distintos países. No se puede establecer de una manera práctica la distinción adoptando el criterio de sus orígenes, el de sus activi-

dades o entre las organizaciones de forma cooperativa y las mutualidades. Es más cómodo estudiar país por país, y así agrupar a los países por el lugar que ocupan estas sociedades en los regímenes oficiales de seguridad social y profesional, y así se establecen los tres grupos siguientes: países en que existen instituciones agrícolas que pagan prestaciones sociales que completan la acción de los sistemas oficiales de seguridad social; países en los que las cooperativas agrícolas toman parte en el funcionamiento de los sistemas oficiales; países que tienen instituciones que funcionan no existiendo sistema oficial de seguridad social.

«No se puede determinar *a priori* cuál es el mejor método que se ha de seguir. La experiencia de ciertos países más avanzados es de gran valor, y la variedad de los sistemas empleados ha de facilitar la selección del mejor medio para cada situación dada.»

LEGISLACION

